

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSTIN05
Archivo : SSTIN05.doc	Versión : 1	Vigencia :	HOJA Nro: 1/3
SUB-PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTOS EN EL RELEVAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (PASOS 5.2.2 DEL PROCEDIMIENTO PSTIN01)			

1. OBJETIVO

Describir los pasos necesarios para cumplimentar la Propuesta de Sanción por Incumplimientos en el Relevamiento y Procesamiento de la Información, desde la evaluación del Descargo presentado por la Distribuidora en el correspondiente Informe Técnico, hasta la presentación de la Sanción Económica propuesta como Anexo al mismo, cumpliendo lo especificado en los pasos 5.2.2 del procedimiento **PSTIN01**.

2. DESARROLLO

El Subanexo 4 del Contrato de Concesión establece en su punto 5.5.2 la forma de evaluar las sanciones por Incumplimientos en el Relevamiento y Procesamiento de la Información. En el último párrafo de dicho apartado se expresa textualmente:

“... El no cumplimiento de las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del servicio técnico, dará lugar a la aplicación de multas, que LA DISTRIBUIDORA abonará al ENTE el que la destinará a compensar a quien sufriese un daño o sobre costo por el accionar de LA DISTRIBUIDORA. El monto de estas sanciones las definirá el ENTE en base a los antecedentes del caso, la reincidencia y la gravedad de la falta. El tope máximo de las sanciones será el que se calcula de acuerdo a lo descrito en el punto 3.2) del presente documento, suponiendo que todos los usuarios están sin suministro 50,4 (cincuenta coma cuatro) horas por año, sin superar la cantidad de interrupciones.”

El sub-procedimiento **SSTIN04** indica los pasos a seguir para determinar el Porcentaje de Incumplimiento Total del Semestre (IT) en que ha incurrido la Distribuidora.

Los pasos a seguir para transformar el IT en sanción económica son los siguientes:

- 2.1 El análisis de cada uno de los argumentos expuestos por la Distribuidora en su Descargo, su aceptación/rechazo se documentan en el **Informe Técnico de Sanción**; si corresponde se genera el correspondiente Soporte Informático y la **Constancia de Reserva** de la copia que se resguarda en el archivo del DDCEE. La procedencia de los argumentos expuestos por la Distribuidora respecto de un incumplimiento implica, en general, la modificación del porcentaje asignado al mismo en la instancia de Formulación de Cargos. Al final del análisis se obtendrá la **Planilla de Evaluación Final** del IT.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha:

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSTIN05
Archivo : SSTIN05.doc	Versión : 1	Vigencia :	HOJA Nro: 2/3
SUB-PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTOS EN EL RELEVAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (PASOS 5.2.2 DEL PROCEDIMIENTO PSTIN01)			

2.2 Se genera la **Planilla de Penalización** en la cual se especifica:

- **La Penalización Máxima** (PenaMáx) del semestre, teniendo en cuenta la Energía Anual (EA) que corresponde a cada categoría tarifaria y la expresión de cálculo de la Energía No Suministrada (ENS) establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. Para cada tarifa (Ti) resulta:

$$ENS_{Ti}(kWh) = 50,4horas * \frac{EA_{Ti}\left(\frac{kWh}{año}\right)}{8.760\left(\frac{horas}{año}\right)}$$

En el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión se establece el Valor de la ENS (VENS) para cada tarifa.

$$PenaMáx(\$) = \sum_{Ti} ENS_{Ti}(kWh) * VENS_{Ti}\left(\frac{\$}{kWh}\right)$$

- **La Penalización Base** como un porcentaje (factor) de la Penalización Máxima, propuesto por el DDCEE y ratificado por el Directorio, en base a los antecedentes, la gravedad y la reincidencia en los incumplimientos detectados, teniendo en cuenta el desempeño de la Distribuidora en los semestres sancionados con anterioridad. La Penalización Máxima determina la sanción económica máxima que se aplica a la Distribuidora en el caso de incumplir totalmente el Relevamiento y Procesamiento de la Información del Semestre (Información Totalmente Objetada).

$$Penalización Base (\$) = Factor * PenaMáx (\$)$$

- **La Sanción del Semestre:**

$$Penalización Semestral (\$) = IT (\%) * PenaMáx (\$)$$

La presente metodología de propuesta de sanción contempla el tratamiento de incumplimientos no sustanciales. En el caso de determinarse incumplimientos sustanciales, como por ejemplo no relevar la información, no determinar las bonificaciones, etc., corresponde la aplicación de otras consideraciones para su tratamiento.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha:

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSTIN05
Archivo : SSTIN05.doc	Versión : 1	Vigencia :	HOJA Nro: 3/3
SUB-PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTOS EN EL RELEVAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (PASOS 5.2.2 DEL PROCEDIMIENTO PSTIN01)			

2.3 Teniendo en cuenta que en la **Planilla de Evaluación Final** se encuentra desagregado el IT para cada Tipo de Incumplimiento, considerando a su vez la subdistribución porcentual en cada uno de ellos, en la citada planilla se incluye además el desagregado de la sanción económica.

2.4 Se agregan al Expediente de Incumplimientos los documentos obtenidos, en el siguiente orden:

- El **Informe Técnico** y su Anexo: la **Planilla de Evaluación Final** y la **Planilla de Penalización**.
- Si corresponde, la **Constancia de Reserva** del Soporte Informático.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha: